



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES- PARCIALMENTE							
FECHA	SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00637	00
EJECUTANTE	OSCAR ALBERTO RÍOS BEDOYA						
EJECUTADO	FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A..						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2016-00692						

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, pasa el despacho a pronunciarse frente a la solicitud del 03 de marzo de 2022, donde la parte ejecutante relaciona una serie de peticiones encaminadas al perfeccionamiento de medidas cautelares, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Indica en primer ítem de medidas, se decrete el embargo de los remanentes de los dineros depositados a cualquier título que posea el demandado FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL con NIT. 00800050068 en la entidad bancaria DAVIVIENDA, teniendo en cuenta la respuesta dada por DAVIVIENDA a la solicitud de embargo y secuestro, recordando el Despacho que dicha entidad bancaria informó que procedía con el registro de la medida, pero existen 59 créditos por delante y la cuenta bancaria no cuenta con recursos para la cancelación de las obligaciones.

De lo anterior entonces se evidencia, que la entidad bancaria DAVIVIENDA cumplió con la orden de registro de la medida cautelar, y como el querer de la parte ejecutante, es ir por los remanentes de las medidas que la anticiparon, deberá relacionar los procesos y despachos judiciales a que hace alusión esas medidas, pues la única forma legal como puede adelantar el registro del remanente (art. 593 CGP). Por lo tanto, se negará esta solicitud.

2. Peticionó, además el embargo de los dineros depositados a cualquier título que posea el demandado FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL con NIT. 00800050068 en la entidad bancaria-Ahorros No. 520838855 **del banco de Occidente**, a lo cual accede el despacho por venir debidamente denunciada.

Líbrese el respectivo oficio, limitando el embargo a la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.**

3. También solicitó el embargo de los REMANENTES que posea el demandado FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL con NIT. 00800050068 en la entidad bancaria DAVIVIENDA y BANCO DE BOGOTA, relacionando una serie de cuentas bancarias, y otras entidades bancarias, a lo cual el Despacho negará la medida, bajo el mismo argumento en que se fundó la petición de las medidas cautelares del numeral primero.
4. Por último, solicita se oficie a TRANSUNION para que informe en qué cuentas bancarias la FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL con NIT. 00800050068 figura con CUENTAS ACTIVAS y oficie a la CAMARA DE COMERCIO para que certifique si hay cambios en la RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA Y ESTADO ACTUAL de la FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL con NIT. 00800050068.

En relación con oficiar a TRANSUNIÓN, el despacho accederá debido a que dicha entidad cuenta con la base de datos por medio de la cual puede brindar la información que pide la parte ejecutante. Líbrese oficio y remítase por parte del Juzgado.

Frente a la petición de dirigir oficio a la Cámara de Comercio y el propósito que se tiene frente a esta petición, se negará lo pedido, porque la parte ejecutante es quien debe hacer el estudio de los cambios de la razón social y el estado actual de la empresa, pudiendo bajar, expedir o tramitar la certificación de existencia y representación del empresa demandada, es decir, cuenta con las herramientas técnicas para sustraer la información de los documentos oficiales que emite la Cámara de Comercio.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f277d8086ee8ae4ce604b8b6e28d9d05cdd68b9fc2f1e339a0c19cc9176b96a6**

Documento generado en 07/03/2022 02:27:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>